PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 26 de Mayo de 2025.-

VISTO:

Para Resolver los autos caratulados **"SILVESTRI FACUNDO SEBASTIAN Y LATAPIE GUSTAVO RAUL - CONCEJALES S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROCA", Expediente Nº 4089/23;**

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/5 el Sr. Facundo Sebastián Silvestri DNI Nº 27.995.207 y el Sr. Gustavo Raúl Latapie DNI Nº 29.467.067, con el patrocinio letrado del Sr. Juan Alberto Sanchez, Mat. Prof. 7195 Nº T.147 F.66, ambos concejales del Municipio de Presidencia Roca formulan denuncia administrativa contra el Intendente Municipal de Presidencia Roca, Prof. Gustavo Martínez y/o el Secretario de Economía Sr. Rodolfo Caruz y/o quien resulte responsable por la supuesta comisión de "delitos y/o infracciones a las leyes administrativas", por el hecho que hubiera ocurrido el día viernes 17/3/2023 en la Provincia de Formosa con el Camión Volkswagen modelo 13-180 color blanco Dominio NQB-254 tipo volcador que sería parte del parque automotor del Municipio, el que habría sido conducido supuestamente por un empleado municipal que se llamaría Medina Sandro Adrián, en compañía de Sebastián Ruiz Diaz quien sería primo del Sr. Intendente, quienes al pasar por un control policial en el Puesto Caminero, tras una verificación policial se habría constatado que transportaba en la caja volcadora 15 cubiertas de origen extranjero sin su correspondiente aval aduanero, en atención a que el monto económico superaría lo permitido, se habría procedido a sustanciar procedimiento penal donde se habría ordenado el secuestro de dicho camión y de los 15 neumáticos, lo que habría originado el Sumario de Prevención Nº 66/2023 Sup./Encubrimiento de Contrabando, actuación del registro del Juzgado Federal Nº 2 de Formosa. La denuncia presentada contiene imágenes de la nota periodística publicada en el periódico local "Norte" del día 19/03/23, titulada "Formosa: Interceptan: camión municipal de Roca con cubiertas de contrabando".

Los denunciantes solicitan con carácter de urgente la intervención e investigación de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

A fs. 6 obra resolución de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco del inc. a) Art. 6 de la Ley 616-A, que faculta al Fiscal General a *"Promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los actos y*

hechos que puedan ocasionar daños y perjucios a la hacienda pública provincial y de cualquier Organismo del Poder Administrador de los municipios ...Municipales..." a los fines de recabar informe documentado se libran Oficios a la Intendencia Municipal y el Juzgado Federal Nº 2 de Formosa.

Que a fs. 14/15 obra contestación del Oficio Nº 123/23 por parte del Juzgado Federal Nº 2 de Formosa a cargo de la Dra. María Belén López Macé, Secretaría Penal Única a cargo de la Dra. María Lucrecia Gallardo, en los autos caratulados: "Imputado: Medina, Sandro Adrián s/Encubrimiento de Contrabando, Art. 874, inc.1, Ap. D) - Código Aduanero" Expte Nº FRE 2146/2023, quien informa: *"que en estos autos está imputado Sandro Andrés Medina, DNI Nº 36.367.901, los elementos secuestrados son quince cubiertas, de diferentes rodados y de origen extranjero, sin aval aduanero y un camión, marca Volkswagen 13.180 tipo Chasis con cabina, dominio colocado NQB-254 y que dicha causa se encuentra en etapa de instrucción".*

Que a fs. 16 se dispone la constitución de una comisión de esta FIA en la localidad de Presidencia Roca a los fines de recabar mayores informes y datos respecto de la situación irregular que aquí se investiga.

Que a fs. 18/35 obra contestación del Oficio Nº 122/23 por parte del Intendente de la Municipalidad de Presidencia Roca, Gustavo Javier Martínez, en el cual expresa:

"1) ...adjuntamos Resolución de designación y cese en el cargo como Secretario de Economía del Sr. Carus Rodolfo Emmanuel. El agente municipal, Sr. Medina Sandro Adrián es personal con Contrato de locación de servicios ... El agente municipal, Sr. Ruiz Díaz Sebastián es empleado obrero de planta permanente ... Adjuntamos Resoluciones de inicio de Sumario Administrativo al Agente Municipal: Sr. Medina Sandro Adrián y agente municipal Sr. Ruiz Díaz Sebastián. Resolución de inicio de Sumario Administrativo a la Secretaría y Dirección de economía.- 2) El municipio es titular del camión Dominio NQB-254 adjuntamos título ...3) No se ha dispuesto desde Intendencia la compra de quince neumáticos..." Adjunta copias de documentales.

Que a fs. 66, obra Acta de Constitución de Comisión de esta FIA, conformada por el Fiscal General Dr. Gustavo Santiago Leguizamón, el Dr. Carlos Ciro Marcelo Leiva y la Dra. Norma Viviana Bernardi, quienes constituidos en el Municipio de Presidencia Roca, fueron recibidos por el Sr. Intendente, Prof. Gustavo Martínez y la Asesora Legal Dra. Elda Mariela Coronel, quienes manifiestan que respecto del hecho que se investiga en la causa dieron origen al inicio de Sumarios Administrativos mediante las

Resoluciones Nº 398/23 se instruye sumario en el área contable de la Secretaría y Dirección de Economía -fs. 32/33-; por Resolución Nº 399/23 se instruye Sumario al Sr. Medina Sandro Adrián DNI Nº 36.367.901 -fs.28/29-; y por Resolución Nº 402/23 se instruye Sumario al Sr. Ruiz Diaz Walter Sebastian DNI Nº 29.819.927 -fs. 30/31-; que por Resolución de Intendencia Municipal Nº 379/23 se deja sin efecto la designación como Secretario de Economía al Sr. Rodolfo Emanuel Carus DNI Nº 35.304.640 -fs. 20-

Que los respectivos sumarios a la fecha de la constatación se encontraban en etapa indagatoria, a excepción del sumario administrativo en el área contable de Secretaría y Dirección de Economía que según informan no se ha podido avanzar en razón de que se ha secuestrado y allanado del Municipio, a los efectos de retirar todos los registros contables del año 2022 hasta marzo del año 2023 (en original, sin copias).

Informan que existen dos denuncias: una efectuada por la Intendencia y la otra por el Concejo Deliberante ante el equipo fiscal Nº 2 de la ciudad de Gral. San Martín por parte de los concejales Silvestri Facundo y Latapie Gustavo, Expte. Nº 580/23-5. Asimismo, comunica la Asesora Legal del municipio que han sido inspeccionados por el Tribunal de Cuentas y que no han detectado faltantes, irregularidades, mal uso de cheques, orden de pago y compras, tambien se hace presente la Sra. Carmen Soledad Gonzalez, DNI Nº 26.712.947 a cargo de la Dirección de Economía. Entregan documentación respaldatoria que se agrega a fs. 37/65-

Por lo expuesto, en atención a las constancias de autos se ha acreditado la instruccion de los sumarios administrativos respectivos a los agentes involucrados en los hechos denunciados, como también se acreditó la baja del entonces Secretario de Economía. Que el inicio de las actuaciones referenciadas implica el ejercicio de la Potestad Disciplinaria por parte del Municipio con el objeto de realizar el deslinde de responsabilidades, todo ello bajo su Régimen Disciplinario; como asimismo en lo que respecta al deslinde de responsabilidad penal que pudiera corresponder, se acreditó que en el Juzgado Federal Nº 2 tramita el Expte Nº FRE 2146/2023, caratulado "Imputado Medina Sandro Adrián S/Encubrimiento de Contrabando Articulo 874, inc. 1, Ap. D) Código Aduanero" y en la Fiscalia Penal Nº 2 de la ciudad de General San Martín tramita el Expte Nº 580/2023-5, caratulado "Silvestri Facundo Sebastian y Latapie Gustavo Raúl S/Denuncia.

Que en atención a los considerandos citados, no encontrándose reunidos los extremos que ameriten la avocación o constitución de la FIA como parte en las actuaciones sumariales, en los términos previstos en el art. 12 de la Ley N° 616-A con el objeto de evitar duplicar las actuaciones

y en resguardo del principio "nos bis in ídem", que genere un desgaste institucional innecesario, todo ello en respeto de la Autonomía Municipal -Art. 123 de la Constitucional Nacional; Art. 182 de la CCh; Art. 3, 76, 79 y 80 de la LOM y en pos del respaldo de la competencia Constitucional -Art. 5 CCh- corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalia y en consecuencia proceder al archivo de las presentes actuaciones.

Por todo lo expuesto y conforme a las facultades legales conferidas por Ley Nº 616-A;

RESUELVO:

I- DAR por concluida la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco de las facultades establecidas en la Ley N° 616-A, por los motivos expuestos en los considerandos.

II.- ARCHIVAR sin más tramite, tomando debida razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION Nº 2977/25

FISCALIA DE INVEST. ADMINIST. Pcia. del Chaco

Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas